



**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 302/2019
SAN IGNACIO DE VELASCO 31 DE ENERO DE 2019**

**LIC. MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE DECLATORIA DEL 10 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
"DÍA DEL MOTOTAXISTA" EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

1

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde a cargo de la administración.

Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", de igual manera y en el marco de lo establecido en el artículo 76 se establece que "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La señalada Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 96, parágrafo VII, otorga como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre otras, la labor de planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano; desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana, y regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado; determinando que la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y





educación vial, administración y control del tránsito urbano se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación de la Policía Boliviana.

Que, la Ley Nº 165 Ley General de Transporte, que establece el marco normativo respecto a las actividades de las distintas modalidades de transporte, entre ellas, la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad en la prestación de los servicios y principios tales como la sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, accesibilidad, equidad, etc., así como determinando en su artículo 17, inciso c), que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente del nivel municipal, con la atribución de emitir su normativa específica, estableciendo las condiciones del sistema de transporte, como expresamente se dispone en el Artículo 27 de esta ley que dispone que la función normativa "comprenderá la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas. Las normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 en su numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal 110/2016 **LEY MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE ORDENAMIENTO VIAL URBANO Y RURAL**, de fecha 16 de agosto de 2016.

2

Que, en homenaje al 10 de enero por ser fecha histórica para nosotros como Mototaxista, ya que hubieron sucesos que marcaron nuestras vidas por parte de la delincuencia hacia nuestros colegas Mototaxista el señor Raúl Enrique Chuve Chore socio de la Asociación 6 de agosto, perdió la vida brindando el servicio de transporte público.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, **PRESENTA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DEL 10 DE ENERO DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL MOTOTAXISTA" EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**





LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 302/2019

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE DECLARATORIA DEL 10 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
"DÍA DEL MOTOTAXISTA" EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

DECRETA:

**TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- (OBJETO) Declarar el 10 de Enero de cada año como "Día del Mototaxista" en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- La disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los habitantes de toda la Jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal Autónoma se encuentra enmarcada en:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley No, 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 165 Ley General de Transporte.
- Ley Municipal 110/2016 Ley Mmunicipal de Tránsito, Transporte y de Ordenamiento Vial Urbano y Rural
- Otras disposiciones conexas.

ATICULO 4.- (PUBLICACIÓN) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través de la Secretaría General, queda encargado de la publicación de la presente Ley Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Disposición Final Tercera.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías –SEA toda normativa para su registro.

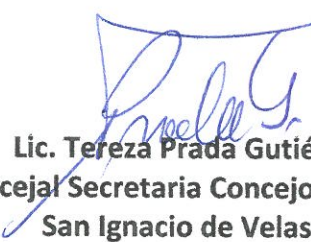
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los treintaun días del mes de enero de dos mil diecinueve años.



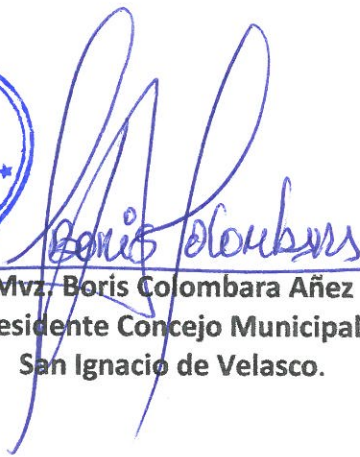


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"


Lic. Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco.




Mvz. Boris Colombara Añez
Presidente Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.


Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

4

